

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 26 de 2022. A Despacho de la Juez la presente demanda, informando que el término concedido para subsanarla corrió en los días 16, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2022. La parte demandante presentó escrito en la fecha.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00287-00
Ejecutivo de Alimentos

El auto que inadmitió el proceso ejecutivo de alimentos fue emitido el día 14 de septiembre de 2022 y notificado el 15 de los mismos mes y año, por lo tanto, el término de subsanación corrió entre el 16 y 22 de septiembre de 2022. Dentro de dicho término la parte actora no presentó memorial de subsanación por lo que conforme el artículo 91 del CGP se impone el rechazo de la demanda.

Ahora, en la fecha se allega memorial pretendiendo la subsanación del proceso advirtiendo que el trámite pretendido se trata de uno de fijación de cuota y no un ejecutivo; al margen de la posibilidad de cambio del grupo lo cierto es que ese memorial es extemporáneo y muta la decisión del despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, por la señora **ALEJANDRA CARDONA DE PEREZ**, representante legal de los menores J.S.O.C y E.D.O.C, contra el señor **JOHAN JAMES OYOS CADAVID**.

SEGUNDO: Archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

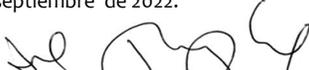
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 170 el
27 de septiembre de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario